

Àrea / Unitat Àrea d'Educació, Cultura i Acció Social Educació SPM		
Codi de verificació  3341313L516H72480F3E		
Document EDU19I013F	Expedient 21207/2025	Data 25-07-2025

ANUNCI

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión ordinaria del día 21 de julio de 2025, ha aprobado la apertura de convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para proyectos educativos de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y de Familiares de Alumnos (AMPA/AFA) de los centros docentes 2025-2026, con el siguiente texto:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 18 de enero de 2024 se han publicado las bases reguladoras específicas de subvenciones de las áreas vinculadas a los servicios a las personas: Área de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía y Área de Educación, Cultura y Comunidad para el otorgamiento de subvenciones a entidades las actividades de estas entidades en los correspondientes ámbitos para el período 2024-2027.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las subvenciones del Área de Educación, Cultura y Comunidad – del ámbito Educación correspondiente al curso escolares 2025-2026, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del 03 de junio electrónica de la Corporación. En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local con respecto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el Decreto de organización DEC/1378/2025, de 26 de febrero, publicado en el BOP el 5 de marzo de 2025, por el que se efectúa la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las subvenciones para proyectos educativos de las Asociaciones de Familiares de Alumnos (AFA y AMPA) de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de El Prat de Llobregat correspondiente al curso 2025-2026.

Segundo.- Publicar esta convocatoria que forma parte del expediente, código de documento EDU19I00XM, en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Aprobar la autorización por el importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en esta convocatoria de 40.450 € para el ejercicio del curso 2025-2026, con cargo a la partida presupuestaria 041 326 489 de Educación. El importe de 24.270,00 € correrá a cargo del año 2025 y 16.180,00 € en el ejercicio 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente de la partida del año 2026.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería de este Ayuntamiento.

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y COMUNIDAD (ÁMBITO EDUCACIÓN, PROYECTOS EDUCATIVOS DE LAS DE LAS ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALUMNOS DE ALUMNOS LLOBREGAT PARA EL CURSO 2025-2026 (AÑO 2025)

1.Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para realizar proyectos en el ámbito de los servicios a las personas del Área de Educación y Cultura y Comunidad (ámbito de educación, proyectos educativos de las asociaciones de familiares de alumnos (AFA) durante el curso 2025-2026.

Los proyectos objeto de subvención deben potenciar las actividades de las entidades y asociaciones que participan activamente en la vida de la ciudad en el ámbito de la educación.

De forma general, se tendrán en consideración las actividades que trabajen en las siguientes líneas:

- Proyectos conjuntos y compartidos con otras entidades que tengan un impacto positivo en la ciudad.
- Interés del proyecto para la ciudad.
- Impacto que tenga la actividad y el número de personas a las que se dirige.
- El déficit de actividades análogas en el municipio.
- La dificultad de ejecución sin subvención.
- El estímulo de propuestas nuevas o experimentales y que fomenten la participación y la creatividad.

Y con alguna de las siguientes finalidades:

Educación: Se subvencionarán los programas y actividades dirigidos a la ciudadanía de El Prat de Llobregat con alguna de las finalidades que se detallan a continuación. Si el proyecto presentado no se ajusta a las finalidades descritas, será desestimado proyectos educativos de las asociaciones de familias de alumnos (AMPA y AFA):

- Impulso de la participación de las familias y la comunidad educativa del centro
- Reutilización de los libros de texto
- Actividades extraescolares
- Adquisición de material informático
- Mejora del éxito educativo y de la función educativa de las familias

En todos los casos, los proyectos tendrán que:

- Promover la igualdad de género.
- Promover la inclusión y cohesión social.
- Promover la sostenibilidad ambiental.

2. Bases reguladores

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18 de enero de 2024 se han publicado las bases reguladoras específicas de subvenciones de las áreas vinculadas a los servicios a las personas: Área de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía y Área de Educación, Cultura y Comunidad para el otorgamiento de subvenciones a entidades y

actividades de estas entidades en los correspondientes ámbitos para el período 2024-2027.

La presente convocatoria se regirá por lo expuesto en la bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación.

En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

3. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comienza al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y como máximo hasta el 13 de octubre de 2025.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, tendrán que presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y con el certificado digital de la entidad. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio, no será admitida a trámite.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por desestimada su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio, no será admitida a trámite.

La solicitud de subvención se compone de la siguiente documentación en todos los casos:

1. Modelo resumen de proyecto normalizado del ámbito por el que se solicita la subvención (SUB-151).
2. Modelo de presupuesto normalizado con el detalle de los diferentes programas y actividades para las que se solicita subvención (Excel, que no debe pasarse a pdf).
3. Póliza de responsabilidad civil vigente o del curso 2025-2026 con el correspondiente justificante de pago.
4. Certificado acreditativo de la reunión del Consejo Escolar de Centro o de la Comisión permanente del Consejo Escolar, en el que se informa de la solicitud de subvención por parte de la AFA/AMPA.

En el caso de estas situaciones, será necesario adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:

5. Si el presupuesto del proyecto presentado supera los 10.000€: proyecto detallado elaborado por la entidad.
6. Si existen cambios en la Junta Directiva: Certificado de composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno (modelo propio de la Generalidad o modelo normalizado SUB-53).
7. Si existen cambios con los datos bancarios: Hoja de domiciliación bancaria para el pago de la subvención, con certificado bancario (COM-001).
8. Si la actividad se realiza con contacto habitual con menores: Declaración responsable sobre cumplimiento de las leyes de protección jurídica de menores (SUB-087).

9. Si se solicitan más de 10.000€ de subvención: Certificado de retribuciones de la Junta Directiva (SUB-086).

10. En el caso de una entidad que no la haya presentado anteriormente o por modificación de algún dato: NIF de la entidad.

11. En caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener los datos: Certificados de corriente de pago de Hacienda y Seguridad Social.

12. En caso de que se considere oportuno: otra documentación complementaria.

Las entidades en el ámbito de Educación podrán presentar hasta dos solicitudes de subvención por ejercicio presupuestario, una correspondiente al proyecto y una relativa a la adquisición de equipos informáticos, siempre y cuando se cumpla el requisito de no haberlo solicitado desde hace 4 años.

El acuerdo de la convocatoria deberá responder al principio de publicidad y se dará la máxima difusión entre sus destinatarios a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y mediante cualquier medio de difusión local que se considere adecuado. También se publicará toda la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a efectos de publicación en el diario oficial correspondiente y en cumplimiento de lo que determina la Ley 38/2003.

Si los beneficiarios de estas subvenciones son entidades, les resulta de aplicación lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

4. Requisitos para solicitar la subvención

De acuerdo con lo que establece la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el capítulo 2º, art. 9, pueden solicitar subvenciones las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, y que cumplan las siguientes condiciones:

A. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat. Excepcionalmente podrán solicitar subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas no inscritas en el Registro Municipal cuando la actividad desarrollada tenga incidencia o sea de interés para el municipio de El Prat de Llobregat.

B. Haber justificado dentro de los plazos establecidos las ayudas recibidas concedidas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

C. No solicitar subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.

D. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, de hacienda y del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y otras administraciones públicas.

E. No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

F. Acreditar, en los términos que se establecen en estas bases y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que todas las personas que en ejercicio de su profesión, oficio o actividad vinculadas al objeto de las subvenciones tengan contacto por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores. Esta obligación afecta tanto al personal contratado, ya sea de forma directa o indirecta, como al personal voluntario.

G. Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo que se fijen en las respectivas convocatorias.

5. Importe, crédito presupuestario y partidas de aplicación

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en estas bases es de 40.450 € e irán con cargo a la partida (041) 326 489 de Educación, según el siguiente detalle: 24.270,00 € a cargo del año 2025 y 16.180,00 €, 2026.

6. Cuantía de las subvenciones, conceptos subvencionables y forma de pago

La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida entre los proyectos que hayan alcanzado un mínimo de 25 puntos y cumplan con los requisitos definidos.

Relativo a la adquisición de equipos informáticos, de forma inicial se podrá realizar una reserva al crédito total, para dotar a cada entidad que solicite este concepto, siempre y cuando cumplan los requisitos.

Una vez sumados los puntos obtenidos de todas las solicitudes, se dividirá el crédito disponible por la suma de éstos y se asignará el importe proporcional a cada uno de los solicitantes.

La subvención no podrá ser superior al 75% del coste total del proyecto presentado, salvo situaciones justificadas. Quedará a cargo de la entidad beneficiaria la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados). El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Sin embargo, los presupuestos de los proyectos presentados deben ser sostenibles y no generar déficit.

En cuanto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean coherentes y proporcionadas, y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Las subvenciones otorgadas quedan exentas de depósito de garantía.

El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- 60% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en la BDNS.
- 40 % restante de la subvención: se hará efectiva una vez que la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del presupuesto total del proyecto presentado, previo informe favorable del departamento gestor correspondiente, donde se acredite lo siguiente:
 - Que los gastos justificados están relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas aportadas justifiquen el importe suficiente, de conformidad con lo que se establece en estas bases. No será válida la justificación sólo de la subvención otorgada.
 - Que las actividades subvencionadas se han realizado de acuerdo a la solicitud presentada.

El pago del 40% será efectivo una vez aceptada la liquidación por la Junta de Gobierno Local. Sin embargo, el importe de este segundo pago se ajustará proporcionalmente a la cuantía del importe del proyecto finalmente justificado.

Se entenderá aceptada la subvención otorgada si en el plazo de 10 días a partir de la notificación no se manifiesta la disconformidad por escrito.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización al Ayuntamiento para obtener todos aquellos datos que sean necesarios de otras administraciones (artículo 23.3) y realizar las actuaciones de comprobación y control financiero (artículo 14.1.c).

7. Órgano instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión que elaborará un informe o acta sobre cuya base, el/la teniente de alcalde competente formulará la propuesta.

La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

La Teniente de alcalde del Área de Educación, Cultura y Comunidad, Anna Martín Cuello

Vocales:

La Teniente de alcalde del Área de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía, Marisol Rojas Fernandez

La Teniente de alcalde del Área de Deportes y Juventud, Débora Garcia Barrios

La concejala de Salud Pública, Bienestar animal y Consumo, Marina Garcia Vargas

El jefe de Educación, Juan Carlos Navarro Morera

Secretaria:

La técnica de Educación, Helena Gregorio Fernández.

El órgano competente a resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. Plazo y forma de justificación de ejecución de la actividad

Para percibir las subvenciones otorgadas, será necesario justificar su aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto normalizada (SUB-100).
- Modelo normalizado de cuenta justificativa (mismo documento presentado en el formato Excel)
- Relación de las facturas originales, relación de nóminas (con RLC y RNT) y los documentos de pago.

Los plazos de presentación de la justificación son:

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar en el plazo de 3 meses máximo desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada y en todo caso hasta el 6 de julio de 2026.

Los gastos deben ser:

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la entidad.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.

- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería. Diseño, producción de materiales y gastos de difusión de la actividad.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento.
- Actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto.
- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado y del voluntario (transporte, alojamiento y manutención). No se aceptarán importes superiores a los establecidos para el personal de la administración pública.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la entidad beneficiaria.
- Gastos generales de estructura de la entidad siempre que sea necesario para el desarrollo del proyecto presentado y no supere el 10% del coste total del proyecto.
- Otros gastos necesarios para la realización de la actividad, incluidos gastos de formación, talleres, charlas, trofeos, etc.

No se consideran gastos subvencionables, no pueden presentarlos por la justificación del proyecto subvencionado, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Los gastos de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos (nacionales o internacionales), tales como tabaco, bebidas alcohólicas y otros de similares características.

Las facturas justificativas de los gastos efectuados deberán tener las siguientes características:

- Deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria.
- Deberán hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deben ser documentos originales o compulsados.
- Deberán estar efectivamente pagadas. Es necesario adjuntar el correspondiente comprobante de pago.
- No han sido objeto de subvención en ninguna otra convocatoria de subvención, tanto de este ayuntamiento como de otras administraciones.
- En caso de justificar gastos de personal habrá que aportar: o relación de nóminas firmada o documentos TC1 (actual RLC) y TC2 (actual RNT) o importes liquidados con Hacienda en cuanto a la retención de IRPF o acreditación del pago de estos gastos
- No serán válidos los tickets de compra o factura simplificada superiores a 150€.
- Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000 € no pueden pagarse en efectivo. Si el total del gasto es superior a 1.000€ no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque este efectivo sea inferior a 1.000€)

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

La entidad no podrá externalizar más del 50% la gestión del proyecto subvencionado salvo justificación razonada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no existan en el mercado suficiente número de número. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si el programa o actividad subvencionada presenta beneficios, éstos tendrán que descontarse de la subvención otorgada hasta obtener el equilibrio económico.

Toda justificación deberá realizarse por medios electrónicos, en cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que deberá presentarse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso-administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere adecuado.

El Prat de Llobregat